TODOS LOS INTERESADOS EN CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y NUMERACIÓN
Calle Veeduria
Direc. Actual: Calle Veeduria
15001 A Coruña

Asunto: notificación de resolución.

Por delegación de la Junta de Gobierno Local (*26 de junio de 2019. BOP 124, 3 de julio de 2019*), el Concejal de Economía, Hacienda y Régimen Interior, con fecha de 27 de abril de 2021, dictó la siguiente Resolución.

Visto el Informe propuesta de 26 de abril de 2021, del Jefe del Servicio de Interior y de la Jefa de Unidad de Estadística y Padrón que, literalmente, dice así:

"*La policía después de realizar el correspondiente trabajo de campo emite el siguiente informe:*
"Al objeto de regularizar la numeración, en la vía ***CALLE VEEDURIA****, y poder facilitar al máximo y de una forma adecuada la prestación de los servicios públicos, se hace una* ***REVISIÓN*** *de la numeración existente en el día de la fecha, en los edificios ubicados en el citado lugar, siendo el resultado como se expone a continuación y según plano adjunto. Plasmar el resultado de la revisión en la Planimetría de la Ciudad y las diferencias existentes comunicarlas a los vecinos afectados"*

DISTRITO	***01***
SECCIÓN	***03***
CÓDIGO DE VÍA	***678***

Empieza en la vía Calle Amargura y termina en la vía Calle Damas.

Antigua denominación	*Actual denominación*
Calle Veeduria nº 1	***Calle Veeduria nº 1***
Calle Veeduria nº 3	***Calle Veeduria nº 3***
Calle Veeduria nº 5	***Calle Veeduria nº 5***
Calle Veeduria s/nº (Accesorio), Garaje (parte lateral del edificio nº 25 C/Damas)	***Calle Veeduria nº 7 (Accesorio), Garaje***
Calle Veeduria nº 2, Gobierno Militar	***Calle Veeduria nº 2, Gobierno Militar***

NORMATIVA APLICABLE:
Orden de 23 de abril de 2001(B.O.E. 27 abril 2001). Los arts. 15 y ss. De la vigente LRBRL, arts. 53 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por RD 1690/1986, la Orden de 06/04/1995 del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. de 8 de abril) Resolución de 29 de abril de 2020, de Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (B.O.E. 2 mayo 2020) De acuerdo con la normativa anteriormente citada
14.5 Numeración de edificios:
Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a vivienda y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.

d) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular.

En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, po el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.

Por lo expuesto, se formula la siguiente ***PROPUESTA:***

- *PRIMERO: Plasmar el resultado de la revisión en la Planimetría de la Ciudad y las diferencias existentes comunicarlas a los vecinos afectados.*

DISTRITO	***01***
SECCIÓN	***03***
CÓDIGO DE VÍA	***678***

Empieza en la vía Calle Amargura y termina en la vía Calle Damas.

Antigua denominación	*Actual denominación*
Calle Veeduria nº 1	***Calle Veeduria nº 1***
Calle Veeduria nº 3	***Calle Veeduria nº 3***
Calle Veeduria nº 5	***Calle Veeduria nº 5***
Calle Veeduria s/nº (Accesorio), Garaje (parte lateral del edificio nº 25 C/Damas)	***Calle Veeduria nº 7 (Accesorio), Garaje***
Calle Veeduria nº 2, Gobierno Militar	***Calle Veeduria nº 2, Gobierno Militar***

- *SEGUNDO: Requerir a los titulares de los edificios que, en un plazo de diez días procedan a numerar el edificio, colocando en el dintel de la puerta principal de acceso dicho número, con unas dimensiones aproximadas de 0.12 x 0.16 m., con un material adecuado y duradero.*

- *TERCERO: Comunicar esta resolución al Instituto Nacional de Estadística para su inclusión en el Censo Electoral y Base de datos del Callejero".*

Este concejal presta su conformidad a la propuesta contenida en el anterior informe y, en consecuencia, **RESUELVO**:

- PRIMERO: Plasmar el resultado de la revisión en la Planimetría de la Ciudad y las diferencias existentes comunicarlas a los vecinos afectados.

DISTRITO	**01**
SECCIÓN	**03**
CÓDIGO DE VÍA	**678**

Empieza en la vía Calle Amargura y termina en la vía Calle Damas.

Antigua denominación	Actual denominación
Calle Veeduria nº 1	**Calle Veeduria nº 1**
Calle Veeduria nº 3	**Calle Veeduria nº 3**
Calle Veeduria nº 5	**Calle Veeduria nº 5**
Calle Veeduria s/nº (Accesorio), Garaje (parte lateral del edificio nº 25 C/Damas)	**Calle Veeduria nº 7 (Accesorio), Garaje**
Calle Veeduria nº 2, Gobierno Militar	**Calle Veeduria nº 2, Gobierno Militar**

- SEGUNDO: Requerir a los titulares de los edificios que, en un plazo de diez días procedan a numerar el edificio, colocando en el dintel de la puerta principal de acceso dicho número, con unas dimensiones aproximadas de 0.12 x 0.16 m., con un material adecuado y duradero.

Pongo en su conocimiento que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá optar por interponer el recurso potestativo en reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, según los art. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre), o interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de la Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A Coruña, 29 de abril de 2021
Director Economía, Hacienda y Régimen Interior

Manuel Ángel Jove Losada

☐ Esta notificación es rehusada por: D/Dña
☐ El interesado es desconocido en el domicilio
☐ Ausente
☐ Se notifica a D/Dña
D.N.I.
En su condición de
La resolución que antecede entregándole copia de la misma
A Coruña a de de
El Notificador El notificado

Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña